

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00802/INFOEM/IP/RR/A/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El cuatro de febrero de dos mil once, [REDACTED], solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al **SUJETO OBLIGADO, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS** la siguiente información:

Solicito la Fecha de registro del proyecto de sistematización del Instituto Garante del Estado de México (ITAIPEM) en el sistema creado para tal fin y administrado por ellos mismos. (Sic)

La solicitud se registró con el número de folio **00035/INFOEM/IP/A/2011** y el particular eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

2. El veintiocho de febrero de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Unidad de Información
Toluca de Lerdo, Estado de México a 28 de febrero 2011
OFICIO NÚMERO: INFOEM/UI/030/2011
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00035/INFOEM/IP/A/2011

C. [REDACTED]
PRESENTE

En relación con la solicitud de información, citada al rubro, la cual consiste en **"Solicito la fecha de registro del proyecto de sistematización del Instituto Garante del Estado de México (ITAIPEM) en el sistema creado para tal fin y administrado por ellos mismos."**(SIC) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el numeral Treinta Ocho, inciso d) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, adjunto se anexa en archivo electrónico el Proyecto de Sistematización y Actualización de la Información de éste Instituto del año 2011, La Cédula de Proyecto de Sistematización y Actualización de Información y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información número ACT/INFOEM/EXT/COMI/1º/2011, en la cual, el Comité de Información ordena a esta Unidad de Información en el punto número TRES, que se realice la Cédula de Proyecto de Sistematización y Actualización de Información correspondiente al año 2011.

Es importante mencionar, que ésta Unidad de Información, se encuentra en espera de que el Comité de Información sesione para la aprobación del documento antes mencionado y así poder llevar a cabo el registro correspondiente en el INTRANET.

Asimismo, se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el recurso de revisión para el caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud, a que se refiere el artículo 70 y 72 de la Ley de la materia.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.


ATENTAMENTE

M. en D. MARÍA DEL CARMEN LARA JIMÉNEZ
ENCARGADA PROVISIONAL DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MCLJ/KLVG

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios

Carretera México-Toluca s/n, Col. San Mateo Atlixco
Toluca, Estado de México, C.P. 70700
Tel: 01 (771) 200 0000 ext. 2000
www.infoem.gob.mx

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PROGRAMACIÓN

Como proyecto de sistematización y actualización de información, se pretende establecer un programa de actualización constante y permanente de la información pública de oficio generada por el propio Instituto, el programa propuesto, se desarrollara de la siguiente manera:

1.- Como consecuencia de que no existe una designación formal de los servidores públicos habilitados de las distintas unidades administrativas con que cuenta el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se proponga al Presidente del Comité de Información la designación formal de dichos servidores públicos, responsables de actualizar la información pública de oficio correspondiente a su área.

Como primera meta, obtener en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información la designación formal de los servidores públicos habilitados de las distintas unidades administrativas con las que cuenta el Instituto y una vez notificados de su designación, se responsabilicen de una mejor manera de la función encomendada.

2.- Por escrito dirigido a los servidores públicos habilitados formalmente designados, solicitar de manera mensual la actualización de la información pública de oficio que se genere en razón de las funciones que tenga designadas la unidad administrativa que representa.

A partir del mes de marzo de 2011 y dentro de los 5 primeros días de cada mes; generar y entregar a las 7 unidades administrativas del Instituto el oficio mensual que corresponda, solicitando a los servidores públicos habilitados que dentro de los 10 días hábiles

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

siguientes a la fecha de notificación, actualicen la información pública de oficio que corresponda a su área, misma que deberá ser remitida por correo electrónico junto con el formato que contenga el resumen de la información. Lo que permitirá documentar la solicitud y sobre todo establecer una fecha para la entrega de la información debidamente actualizada.

3.- La Unidad de Información integrará y validará la información pública remitida por los servidores públicos habilitados, y para el caso de que exista alguna observación le notificara mediante oficio al área que corresponda, con el fin de que complemente o corrija la información enviada en un plazo máximo de 24 horas.

Con los oficios de notificación que para corrección de información emita la unidad de información, se integrará un expediente con el cual se dará cuenta al Comité de Información en la sesión próxima a la fecha de emisión de las notificaciones para su conocimiento y en su caso la toma de nota correspondiente. Esto permitirá que las áreas administrativas validen su información y la integren de una manera más cuidadosa.

4.- Integrada la información, la Unidad de Información enviará el oficio correspondiente y los archivos por correo electrónico a la Dirección de Sistemas e Informática para la incorporación y actualización en la página web del Instituto de la información pública de oficio.

Esto permitirá la actualización constante y permanente de la información pública de oficio generada por el propio Instituto.

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PRESUPUESTACIÓN

Para la implementación de un método de actualización de la información pública de oficio generada por el propio Instituto, como proyecto de sistematización y actualización de información, no se requiere un presupuesto específico, por lo que se desarrollará con el personal del área.



Hoja	Núm.	De
	1	

Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información		Fecha de elaboración	día	mes	año
			22	02	2011
Clave del Proyecto: SUJETO OBLIGADO: <i>(Poder, Organismo Autónomo, Tribunal, Ayuntamiento, Dependencia / Organismo Auxiliar)</i> Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		VERTIENTE: 1. Obligaciones Normativas (X) 2. Demandas de Información (X) 3. Modernización de la Gestión Pública ()			
Denominación del Proyecto: Actualización de la Información Pública de Oficio generada por el INFOEM					
Diagnóstico de la Situación Actual: La Información Pública de Oficio carece de un procedimiento de actualización constante					
Objetivo del Proyecto: Administrar, controlar y publicar en el portal web del INFOEM lo vertido por los artículos 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios					

Núm.	Actividades/areas programadas	Meta Comprometida		Periodo de Ejecución		Calendarización Trimestral de la Meta				Unidad(es) administrativa(s) responsable(s)
		Unidad de medida	Cantidad Anual	Fecha Inicio	Fecha Término	1	2	3	4	
1	Determinación de responsables (servidores públicos habilitados) para actualizar IPO	Informe	1	22 02 2011	22 02 2011	1	0	0	0	Comité de Información.
2	Solicitar por escrito la actualización de IPO a los servidores públicos habilitados	Escrito	10	01 03 2011	01 12 2011	1	3	3	3	Unidad de Información.
3	Entrega de la IPO actualizada y adecuada a los formatos oficiales	Informe	10	15 03 2011	15 12 2011	1	3	3	3	Contraloría Interna Dirección de Sistemas e Informática Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Capacitación y Comunicación Social Dirección de Verificación y Vigilancia Dirección Jurídica Secretaría Técnica del Pleno
4	La Unidad de Información integrará y validará la información vertida por los servidores habilitados	Informe	10	Idem	Idem	1	3	3	3	Unidad de Información.
5	Envío a Dirección de Sistemas e Informática las actualizaciones para su incorporación en la página web del Instituto	Informe	10	Idem	Idem	1	3	3	3	Unidad de Información.
6	La Dirección de Sistemas e Informática realizará la incorporación de las actualizaciones de la IPO en la página web del Instituto.	Informe	10	Idem	Idem	1	3	3	3	Dirección de Sistemas e Informática

Elaboró

Vo.Bo.

Autorizó

Encargada de la Unidad de Información
M. en D. María del Carmen Lara Jiménez

Contralor
Lic. Hipólito Romero Reséndez

Suplente del Presidente del Comité de Información
C. Gregorio D. Castillo Pomas

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Asimismo, el **SUJETO OBLIGADO** anexó el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del veintidós de febrero de dos mil once, en la que se aprueban los documentos plasmados en esta resolución.

3. Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el tres de marzo del corriente año, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado:

Señores del Infoem, solicite Solicito la Fecha de registro del proyecto de sistematización del Instituto Garante del Estado de México (ITAIPEM) en el sistema creado para tal fin y administrado por ellos mismos.

Jamás me dieron la fecha, *haber de nuevo por si no quedo claro Fecha de registro del proyecto de sistematización del Instituto Garante del Estado de México (ITAIPEM) en el sistema creado para tal fin*

Les recuerdo que según ustedes el adecuado cumplimiento del proyecto de sistematización se da cuando es registrado en el sistema o INTRANET, NO cuando es integrado y aprobado por su Comité.

O que por ser ustedes juez y parte no les aplica la Ley y su reglamento?? (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad:

Señores del Infoem, solicite Solicito la Fecha de registro del proyecto de sistematización del Instituto Garante del Estado de México (ITAIPEM) en el sistema creado para tal fin y administrado por ellos mismos.

Jamás me dieron la fecha, *haber de nuevo por si no quedo claro Fecha de registro del proyecto de sistematización del Instituto Garante del Estado de México (ITAIPEM) en el sistema creado para tal fin*

Les recuerdo que según ustedes el adecuado cumplimiento del proyecto de sistematización se da cuando es registrado en el sistema o INTRANET, NO cuando es integrado y aprobado por su Comité.

O que por ser ustedes juez y parte no les aplica la Ley y su reglamento?? (Sic)

4. El recurso de revisión fue registrado bajo el expediente número 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El ocho de marzo de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación, en el que sostiene la legalidad del acto emitido y aduce que la información fue entregada en los términos solicitados.

6. El nueve de marzo de este año, el **SUJETO OBLIGADO** hizo llegar a través de oficio, un alcance al informe de justificación en el que exhibe los siguientes documentos:

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Unidad de Información
ALCANCE DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN
Recurso de Revisión Folio 00802/INFOEM/IP/RR/2011.
Solicitante: [REDACTED]
Toluca, Estado de México: a 09 de marzo de 2011.

Lic. Miroslava Carrillo Martínez
Comisionada Ponente
FRESENTE

María del Carmen Lara Jiménez, en mi carácter de responsable provisional de la Unidad de Información del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el debido respeto comparezco y expongo:

- 1.- Que con fecha 08 de marzo de 2011, esta unidad de información presentó su informe de justificación en el recurso de revisión marcado al rubro del presente escrito.
- 2.- Que el mismo 08 de marzo de 2011, fue aprobada la cédula del proyecto de sistematización de la información del Instituto, por lo que fue registrada en el Intranet con esa fecha.
- 3.- Que para complementar el informe de justificación se adjunta la copia de la cédula del proyecto de sistematización de la información del Instituto, debidamente aprobada por el Comité, así como la copia del acta de registro.
- 4.- Se insiste, C. Comisionada que la fecha de aprobación del programa fue el día 22 de febrero de 2011, tal como se manifestó y acreditó en la respuesta de esta Unidad de Información, haciéndole llegar al solicitante el proyecto de sistematización del Instituto aprobado por el Comité de Información en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el que dispone que los Comités de Información tendrán dentro de sus funciones la de elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, obligación que se cumplió al momento de su aprobación, sin embargo con los documentales



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de México y Municipios
Calle de la Libertad s/n, Col. Centro, Toluca, Edo. de Méx.
Tel: 01 (777) 474 2000 ext. 2000
www.infoem.org.mx



que se adjuntan se acredita la aprobación de la cédula y su fecha de registro que fue el 05 de marzo de 2011.

En mérito de lo expuesto, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por presentado el presente escrito en alcance del informe de justificación de fecha 08 de marzo de 2011 tendido en el recurso anotado al rubro.

Segundo.- Tener por hecha las manifestaciones antes vertidas y en su momento y previo los límites de ley, declarar el subsanamiento del presente recurso.

M. C. D. María del Carmen Lara Jiménez
Responsable provisional de la Unidad de Información en el INFOEM

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2011

FOLIO DE RECIBIDO: PSAI111TAGE173

Sujeto Obligado: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Clave de Proyecto PASAI111TCE02 Nombre de Proyecto Actualización de la Información Pública de Oficio generada por el INFOEM

Aprobación del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información por el Comité de Información

Fecha: 22/02/2011

Número de Acta : ACT/INFOEM/EXT/COMI/1a/2011

 [Regresar a Lista](#)



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México. INFOEM
Dirección de Sistemas e Informática 2011.

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
 SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



Hoja	Núm.	De
1	1	2

Fecha de elaboración	día	mes	año
	22	02	2011

Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información

SUJETO OBLIGADO: (Poder, Organismo Autónomo, Tribunal, Ayuntamiento, Dependencia / Organismo Auxiliar) Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		Clave del Proyecto:
Denominación del Proyecto: Actualización de la Información Pública de Oficio generada por el INFOEM		VERTIENTE: 1. Obligaciones Normativas (X) 2. Demandas de Información (X) 3. Modernización de la Gestión Pública ()

Diagnóstico de la Situación Actual:
 La Información Pública de Oficio carece de un procedimiento de actualización constante

Objetivo del Proyecto:
 Administrar, controlar y publicar en el portal web del INFOEM lo vertido por los artículos 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Núm.	Actividades/tareas programadas	Metas Comprometidas		Período de Ejecución		Calendario Trimestral de la Meta				Unidad(es) administrativa(s) responsable(s)
		Unidad de medida	Cantidad Anual	Fecha Inicio	Fecha Término	1	2	3	4	
1	Determinación de responsables (servidores públicos habilitados) para actualizar IPO	Informe	1	22 02 2011	22 02 2011	1	0	0	0	Comité de Información.
2	Solicitar por escrito la actualización de IPO a los servidores públicos habilitados	Escrito	10	01 03 2011	01 12 2011	1	3	3	3	Unidad de Información.
3	Entrega de la IPO actualizada y adecuada a los formatos oficiales	Informe	10	15 03 2011	15 12 2011	1	3	3	3	Contraloría Interna Dirección de Sistemas e Informática Dirección de Administración y Finanzas Dirección de Capacitación y Comunicación Social Dirección de Verificación y Vigilancia Dirección Jurídica Secretaría Técnica del Pleno
4	La Unidad de Información integrará y validará la información vertida por los servidores habilitados	Informe	10	idem	idem	1	3	3	3	Unidad de Información.

5	Envío a Dirección de Sistemas e Informática las actualizaciones para su incorporación en la página web del Instituto.	Informe	10	idem	idem	1	3	3	3	Unidad de Información.
6	La Dirección de Sistemas e Informática realizará la incorporación de las actualizaciones de la IPO en la página web del Instituto.	Informe	10	idem	idem	1	3	3	3	Dirección de Sistemas e Informática

Elaboró:
 Encargada de la Unidad de Información
 M. en D. María del Carmen Lara Jiménez

Vo.Bo.:
 Contralor
 Hipólito Romo Reséndez

Autorizó:
 Suplente del Presidente del Comité de Información
 C. Gregorio D. Castillo Porras

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SICOSIEM**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente y el domicilio fue proporcionado al momento de realizar la solicitud de información, por lo que se tiene por cumplido este requisito; asimismo señala el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México.

TERCERO. Ahora bien, por lo que hace a las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o fallecimiento del

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

en derecho proceda. Esto se encuentra estipulado en los artículos 70, 71 y 73 de la Ley referida:

Artículo 70.- En las respuestas desfavorables a las solicitudes de acceso a la información pública o de corrección de datos personales, las unidades de información deberán informar a los interesados el derecho y plazo que tienen para promover recurso de revisión.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

De acuerdo con la ley, los particulares pueden interponer el recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado niegue la información; la entregue incompleta o no corresponda a lo solicitado; niegue el acceso a sus datos personales o a la modificación o corrección de los mismos; o que en términos generales, considere que la respuesta proporcionada es desfavorable a su pretensión.

Para la interposición del recurso de revisión, la Ley de referencia establece el cumplimiento de ciertos requisitos formales y de fondo. Por lo que hace a los requisitos formales se exige el nombre, el domicilio del recurrente, la fecha en que se tuvo conocimiento y la firma; respecto de los requisitos de fondo se debe señalar el acto impugnado, la Unidad de Información que lo emitió y los motivos de inconformidad.

Así, el sistema de medios de impugnación en nuestro país se centra en el análisis de los agravios o motivos de inconformidad, los que deben tener relación directa con el acto de autoridad que lo motiva. En materia de transparencia, los motivos de la inconformidad deben versar sobre la respuesta de información proporcionada por los Sujetos Obligados o la negativa de entrega de la misma, derivada de la solicitud de información pública.

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

De este modo, cuando el **SUJETO OBLIGADO**, antes de que se dicte resolución definitiva, entrega la información solicitada, completa la información que en un primer momento fue incompleta o no correspondió con lo solicitado; o permite el acceso supresión, modificación o resguardo de los datos personales de un particular; el recurso de revisión que al efecto se haya interpuesto queda sin materia lo que imposibilita el estudio de fondo de la *litis* planteada, debido a que la afectación en su esfera de derechos fue restituida por la propia autoridad que emitió el acto motivo de impugnación.

Sirve de sustento a lo anterior la siguiente jurisprudencia por contradicción, cuyo rubro, texto y datos de identificación son los siguientes:

CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 8o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. OPERA CUANDO LA AUTORIDAD RESPONSABLE AL RENDIR SU INFORME JUSTIFICADO EXHIBE LA CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA, QUEDANDO EXPEDITOS LOS DERECHOS DEL QUEJOSO PARA AMPLIAR SU DEMANDA INICIAL, PROMOVER OTRO JUICIO DE AMPARO O EL MEDIO ORDINARIO DE DEFENSA QUE PROCEDA. De la interpretación de los artículos 73, fracción XVI y 80 de la Ley de Amparo, se concluye que la causa de improcedencia del juicio de garantías consistente en la **cesación de efectos del acto reclamado, se actualiza cuando ante la insubsistencia del mismo, todos sus efectos desaparecen o se destruyen de forma inmediata, total e incondicionalmente, de manera que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de la violación constitucional.** Ahora bien, **el hecho de que la autoridad responsable al rendir su informe justificado exhiba la respuesta expresa a la petición de la parte quejosa, producida durante la tramitación del juicio de amparo, significa, por una parte, que los efectos de la falta de contestación desaparecieron, de manera que las cosas volvieron al estado que tenían antes de la violación al artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** y por otra, **que respecto del contenido de dicha contestación, el quejoso puede ampliar su demanda inicial, promover otro juicio de amparo o el medio ordinario de defensa que proceda, toda vez que se trata de un nuevo acto.**
Contradicción de tesis 164/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Décimo Quinto, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 19 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Hilda Marcela Arceo Zarza.
Tesis de jurisprudencia 205/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal
Registro No. 168189; Localización: Novena Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Enero de 2009; Página: 605; Tesis: 2a./J. 205/2008; Jurisprudencia, Materia(s): Común

La anterior jurisprudencia resulta aplicable al presente asunto, en dos aspectos:

1. **La cesación de los efectos perniciosos del acto de autoridad:** Al respecto, la Ley de Transparencia contempla la figura jurídica del sobreseimiento cuando el Sujeto obligado de *motu proprio* modifica o revoca de tal manera el acto motivo de la impugnación que lo deja sin materia; es decir, cesan los efectos

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

de éste y el derecho de acceso a la información pública se encuentra satisfecho.

2. **El momento procesal para modificar el acto impugnado:** Para que se actualice el sobreseimiento de un recurso de revisión, el Sujeto Obligado puede entregar o completar la información al momento de rendir su informe de justificación o posteriormente a éste, siempre y cuando el Pleno del Instituto no haya dictado resolución definitiva.

Se invoca esta jurisprudencia de conformidad con los artículos 192, 193, con relación directa al 114, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser este Instituto un órgano administrativo que resuelve conflictos a través de un procedimiento seguido en forma de juicio. Asimismo, de conformidad con la jurisprudencia VI.2o.C. J/188, con número de registro 191,453, de la Novena Época, con rubro *JURISPRUDENCIA, CITA DE OFICIO DE LA, POR LA AUTORIDAD DEL ORDEN COMÚN.*

CUARTO. Una vez establecido lo anterior, se procede a la revisión de la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, para estar en posibilidades de determinar si se encuentran satisfechos los extremos de la solicitud. Para ello resulta conveniente desarrollar el contenido de la solicitud de la siguiente manera:

Solicito la Fecha de registro del proyecto de sistematización del Instituto Garante del Estado de México (ITAIPEM) en el sistema creado para tal fin y administrado por ellos mismos. (Sic)

En la respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** puso a disposición del particular el Proyecto de Sistematización y Actualización de la Información Pública de Oficio generada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Cédula correspondiente y el acta de aprobación de dichos documentos por parte del Comité de Información, de fecha veintidós de febrero de dos mil once.

Sin embargo, como el solicitante requirió la fecha en que se registró el proyecto de sistematización en el sistema electrónico creado para tal fin, y no propiamente el programa, el **SUJETO OBLIGADO** en un alcance al informe de justificación presenta un acuse de registro en el sistema denominado INTRANET en el que se aprecia que se trata del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información 2011, con un número de folio de recibido en el sistema, con la clave y nombre del proyecto, con fecha de aprobación del Comité

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

del información del veintidós de febrero de dos mil once y con fecha de registro en el sistema del ocho de marzo del mismo año.

Asimismo, anexa la Cédula de Proyectos de Sistematización y Actualización de Información correspondiente al año dos mil once.

De este modo, con el último acto llevado a cabo por el **SUJETO OBLIGADO**, completa la información que en un primer momento no satisfizo las pretensiones del **RECURRENTE**, lo que provoca que el presente recurso de revisión quede sin materia.

Una vez analizado lo anterior, este Pleno considera que la información proporcionada con posterioridad al informe de justificación, corresponde a la solicitud de información pública realizada por el particular, por lo que la misma queda satisfecha y solventada en sus términos.

Cabe resaltar que si bien el **SUJETO OBLIGADO** debió entregar la información dentro del plazo de respuesta a la solicitud de información; también lo es que mediante la entrega posterior de la misma se satisfacen los extremos de la solicitud planteada y se perfecciona el contenido de la primera respuesta, por lo que se vuelve coincidente con lo requerido por el ahora **RECURRENTE**. De este modo, quedan sin materia los motivos de inconformidad planteados, toda vez que el particular se duele porque no se le proporcionó la fecha en que se registró en el sistema el Proyecto de Sistematización y Actualización de Información 2011; consecuentemente resulta innecesario ordenar al **SUJETO OBLIGADO** la entrega de la misma, debido a que el documento que registra la fecha de ingreso al INTRANET del referido proyecto, ha quedado plasmado en el antecedente 6 de esta resolución.

Es oportuno destacar que el **RECURRENTE** tendrá conocimiento de la información adicional enviada por el **SUJETO OBLIGADO**, al momento que le sea notificada esta resolución.

Por lo anterior, este Pleno determina el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión, toda vez que la afectación al derecho de acceso a la información pública establecido constitucionalmente a favor del particular, ha sido resarcida con la entrega de la información antes del dictado de la resolución definitiva.

Por los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

EXPEDIENTE: 00802/INFOEM/IP/RR/A/2011
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, en términos de los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a las partes y hágase del conocimiento del **RECURRENTE** que en caso de considerar que esta resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Una vez que esta resolución cause ejecutoria por ministerio de ley, **ARCHÍVESE** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; EN LA DECIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO Y CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV Y CON AUSENCIA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE
(AUSENCIA JUSTIFICADA)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO